



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA
TERCERA

De la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONETAS "MILACOTO" S. A.**

Otorgada por **JOSÉ AGUSTÍN LEANO ALMACHI Y OTROS**

A favor de

El **07 DE DICIEMBRE DEL 2007**

Parroquia

Cuantía: US\$ **INDETERMINADA**

Latacunga a **07 DE DICIEMBRE DEL 2007**

Amazonas 2-68 y General Maldonado Telefax: (593-3) 2809-464

E-mail: notaria3latacunga@yahoo.com

Latacunga - Ecuador

P



Dra. Blanca Buenaño Pérez

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS "PILACOTO" SOCIEDAD ANÓNIMA

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA
NOTARIA TERCERA

OTORGADA POR:

JOSÉ AGUSTIN LLANO ALMACHI; HUMBERTO TIPÁN AIMACAÑA;
LUIS ALBERTO TUMBACO CHICAIZA; LUIS NELSON GUAITA
CHANCUSIG; MANUEL MARÍA ALMACHI CASA; MARTHA BEATRIZ
ALMACHI TIPÁN; MARIA ELVIA ALMACHI GUAYTA; LUIS
HUMBERTO QUILUMBA CASA; WASHINGTON PATRICIO CHANCUSIG
JAMI; SEGUNDO VICENTE CHICAIZA YUGSI



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mi, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores JOSÉ AGUSTIN LLANO ALMACHI; de estado civil casado con la señora María Inés Guayta Casa; HUMBERTO TIPÁN AIMACAÑA, de estado civil casado con la señora Blanca Elena Toaquiza Mendoza; LUIS

ALBERTO TUMBACO CHICAIZA, de estado civil casado con la señora Rosa María Francelina Toaquiza Mendoza; LUIS

NELSON GUAITA CHANCUSIG, de estado civil casado con la

señora María Dolores Guaita Mendoza; MANUEL MARÍA

ALMACHI CASA, de estado civil casado con la señora

María Emperatriz Guayta Vilca; MARTHA BEATRIZ ALMACHI

TIPAN, de estado civil casada con el señor Luis

Rigoberto Chicaiza Yugsi; MARIA ELVIA ALMACHI GUAYTA,

de estado civil casada con el señor César Augusto

Toaquiza Mendoza; LUIS HUMBERTO QUILUMBA CASA, de

estado civil casado con la señora Teresa Piedad

Toapanta Toapanta; WASHINGTON PATRICIO CHANCUSIG JAMI,

de estado civil casado con la señora María Fernanda

Casa Vilca; SEGUNDO VICENTE CHICAIZA YUGSI, de estado

civil casado con la señora María Magdalena Gallo

Quinatoa. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este

cantón, capaces para contratar y contraer

obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que

eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo

tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase

hacer constar una más que contenga la Constitución de

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS

"PILACOTO" SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las

cláusulas, cuyo contenido literal es el siguiente:

OTARIA
ERCERA



Blanca Buenavista Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración

00 2

de la presente escritura los siguientes señores: Llano

Almachi José Agustín; Tipán Almacaña Humberto; Tumbaco

Chicaiza Luis Alberto; Guaita Chancusig Luis Nelson;

Almachi Casa Manuel María; Almachi Tipán Martha

Beatriz; Almachi Guayta María Elvia; Quilumba Cas

Luis Humberto; Chancusig Jami Washington Patricio;

Chicaiza Yugsi Segundo Vicente.- Los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el

Barrio Pilacoto de la Parroquia Guaytacama del Cantón

Latacunga, todos hábiles para contratar y contraer

obligaciones, quienes además y para efecto de este

contrato social, comparecen libres y voluntariamente y

por sus propios derechos.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-

Los comparecientes de manera expresa manifiestan su

voluntad de constituir, como en efecto constituyen una

Compañía Anónima, que se registrará por las Leyes

Ecuatorianas y los Estatutos Sociales que se indican a

continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

DE CARGA EN CAMIONETAS "PILACOTO" SOCIEDAD ANÓNIMA,

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

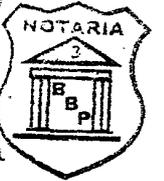
DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE

TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS "PILACOTO" SOCIEDAD

ANÓNIMA, y se registrará por las Leyes de la República del

Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y eif

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

presente Estatuto Social.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-

El objeto social principal de la Compañía es la

NOTARIA
TERCERA



prestación de servicio de transporte de carga en

vehículos livianos, de conformidad a las

autorizaciones que para el efecto recibirán de los

Organismos de Tránsito competentes.- Para cumplir a

cabalidad con su objetivo, la Compañía podrá importar

vehículos, repuestos y accesorios e instalar el

servicio de lubricadora, vulcanizadora y una estación

de combustible para ello efectuará créditos e

Instituciones Nacionales o Extranjeras, públicas o

privadas, además podrá celebrar cualquier clase de

acto o contratos en beneficio de la Compañía o de sus

Socios, así como está facultada para adquirir

acciones, bienes o aporte de capital de otras

Compañías fusionarse con ellas o absolverlas; y en

general, realizar negocios y operaciones comerciales

que fuesen necesarias para el logro de sus objetivos.-

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La Compañía que se

constituye tendrán una duración de Cincuenta años

contados desde la fecha de inscripción de la presente

escritura en el Registro Mercantil.- EL plazo señalado

puede ser restringido, ampliado o extinguirse

anticipadamente, por la resolución de la Junta General

de Accionistas y por lo previsto en la Ley de

Compañías.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD.- La



Dra. Blanca Buenaño Pérez

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y esta sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador, en especial a la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.-

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



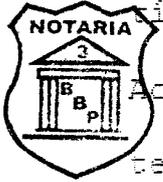
Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Latacunga, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, Panamericana, vía a Quito, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (800,00 USD.) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- La acciones serán ORDINARIAS y conferirá a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social.- Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y los títulos de acciones, contendrá los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Cada título podrá contener una o más acciones a solicitud de los accionistas.- ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y

8

ACCIONISTAS.- Antes de entregar a sus titulares, el

**NOTARIA
TERCERA**



Gerente General estará obligado a inscribir los
títulos de acciones en el Libro de Acciones y
Accionistas de la compañía que el propio funcionario
tendrá a su cargo, toda transferencia de acciones,

Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

para ser válida para la Compañía, deberá ser inscrita
en el citado Libro, conforme a la Ley.- ARTICULO

DECIMO.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía
serán libremente negociadas y su transferencia deberá
efectuarse mediante una nota de cesión, constante en
el título o en la hoja adherente al mismo, firmada por
quien le transfiere.- Para el registro de la
transferencia efectuada al Gerente General de la
Compañía, a fin de que se tome nota del particular en
el Libro de Acciones y Accionistas conforme a la Ley.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPOSICIÓN.- En los casos de
pérdida o destrucción de certificados Provisionales o
Títulos de Acciones, la Compañía a solicitud del
accionista registrado en sus libros podrá anular el
certificado o título de que se trate, previa
publicación que deberá efectuarse por tres días
consecutivos, en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía.-
Una vez transcurridos treinta días desde la última
publicación, podrá expedirse el certificado o título
que remplace el anulado.- Los gastos que demande la



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

reposición serán de cuenta del accionista que lo
solicite.- Anulado un certificado o un título se
extinguirán los derechos correspondientes a tales
instrumentos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONISTAS.
Se consideran como accionistas de la Compañía
quienes consten registrados como tales en el Libro de
Accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que
concede la Ley de Compañía y el presente Estatuto
Social.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN.- Los
accionistas podrán hacerse representar en la Compañía,
por medios determinados por la Ley.- Cuando la
Representación se refiera a las Juntas Generales,
podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente
General, al Presidente o a quien presida la Junta
General de Accionistas.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO.-
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO
QUINTO.- GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por
la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO
SEXTO.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la
Compañía estará a cargo del Gerente General y del
Presidente.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN.-
La fiscalización será ejercida por un Comisario
Principal o por un Comisario Suplente.- ARTICULO
DECIMO OCTAVO.- OTROS FUNCIONARIOS.- La Compañía
tendrá además los funcionarios que el Gerente General

00 4

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

estime necesario destinar para cumplimiento de las labores internas de la Compañía, de conformidad con lo previsto en este Estatuto Social. CAPITULO CUARTO.- DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONSTITUCIÓN.- La Junta General de

Accionistas de la Compañía, se compone de los accionistas debidamente convocados y reunidos conforme al presente Estatuto Social, y en tales condiciones constituye el MÁXIMO ORGANISMO de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos que se someten a su consideración, de acuerdo con la convocatoria.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES.- Compete especialmente a la Junta General de Accionistas: a).- Designar el Presidente y al Gerente General de la Compañía; b).- Designar Comisarios y establecer su retribución; c).- Conocer el balance, cuentas de perdidas y ganancias, informe de administración y fiscalización, y dictar las correspondientes resoluciones; d).- Disponer la distribución de utilidades, formación de reservas especiales y el pago de dividendos; e).- Acordar en una sola sesión aumentos y disminuciones de capital, las reformas de Estatutos, la función, la transformación, y la disolución y en general cualquier resolución que altere cláusulas del Contrato Social o de los Estatutos y que deben ser registrados conforme a la

NOTARIA
TERCERA



d. Blazco Barranto Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca
Buenoño
Pérez

Ley: f).- Autorizar al Gerente General y al presidente 5

la celebración de contratos que tengan relación con NOTARIA
TERCERA

bienes inmuebles de la Compañía; g).- Designar
liquidadores y fijar las normas de liquidación.



ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES.- Las Juntas
Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.-

Dr. Blanca Buenoño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Las primeras deberán tener lugar a los primeros tres
meses posteriores a la Finalización del Ejercicio
Económico de la Compañía, para tratar los asuntos que
le competen de acuerdo con la Ley y los que consten en
la convocatoria; las segundas, cuando así convergen a
los intereses de la Compañía.-

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenoño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

ARTICULO VIGÉSIMO
SEGUNDO.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales de
Accionistas ordinarias y extraordinarias deberán
reunirse en el domicilio principal de la Compañía,
para convocar instalar, y sesionar, se observarán los
requisitos legales reglamentarios y Estatutos
correspondientes.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- FORMA
DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales de Accionistas
serán convocadas mediante la publicación de un aviso
en la prensa, en uno de los Diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la Compañía,
con ocho días de anticipación por lo menos.- En estos
ocho días no se contarán ni el día de la publicación,
ni el día de la reunión.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los

artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

**NOTARIA
TERCERA**



sin necesidad de convocatoria; si, encontrándose presentes debidamente representados todos los accionistas, estos acordasen, constituirse en Juntas

Generales de Accionistas para tratar asuntos expresamente en el orden del día.- El Acta deberá

estar suscrito por los accionistas bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUÓRUM DE**

INSTALACIÓN.- Para que la Junta General de Accionistas pueda constituirse ordinaria y extraordinariamente, en

primera convocatoria deberá concurrir a ella más de la mitad de capital social pagado.- En segunda

convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

MAYORIA DECISORIA.- La resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con la mayoría de votos del

Capital Social Pagado concurrente a la reunión, son obligatorias para todos los socios.- Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO Y**

DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a

falta de este por la persona designada para el efecto en la reunión.- Actuará como secretario el Gerente

Dña Blanca Buenafino Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAACUNGA



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

General, o en su ausencia, la persona nombrada en la
sesión.- Quién actué como secretario, elaborará una
nómina de los asistentes, con indicación de las
acciones que representan, conforme el Libro de
Acciones y Accionistas, y formará los respectivos
expedientes, con la convocatoria, publicación de la
misma, poderes y demás documentos que se conozcan o
traten en la reunión.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General
serán obligatorias para la Compañía y los accionistas,
sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con
la Ley.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ACTAS.- Las Actas
de la Junta General de Accionistas, serán firmadas por
el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las
Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos
los asistentes.- Las actas contendrán una relación de
todo los aspectos tratados en la transcripción integral
de las resoluciones adoptadas.- Las actas se llevarán
en hojas móviles, a máquina, debidamente foliadas y
firmadas por el Secretario de la Junta, de conformidad
con el reglamento de las Juntas Generales de
Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-
ARTICULO TRIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN.- El Presidente será
nombrado por la Junta General de Accionistas, por un
periodo de cuatro años pudiendo ser elegido

00 6

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

indefinidamente, por periodos iguales.- ARTICULO

TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

NOTARIA
TERCERA



Compete al Presidente: a).- Presidir la reuniones de

la Junta General de Accionistas y convocarlas cuando

estime necesarias; b).- Suscribir en unión del Gerente

General los certificados provisionales y títulos de

acciones; así como, las actas de las sesiones de la

Junta General de Accionistas; c).- Super vigilar el

normal desarrollo de la Compañía, con la facultad de

solicitar balance e informes contables cuando así

estime necesario; d).- Intervenir conjuntamente con el

Gerente General en contratos que tengan relación con

bienes inmuebles de la Compañía; (e).- Reemplazar al

Gerente General en los casos que él falte o por

ausencia o por impedimento de él; f).- Las demás

Atribuciones que le fueren asignadas por la Junta

General de Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

SUBROGACIÓN.- El Presidente será subrogado en caso de

ausencia o imposibilidad por el Gerente General.- Para

que el Presidente encargado entre en funciones,

bastará el encargo por escrito que le haga el

titular, lo cual puede ser puesto en conocimiento del

Gerente General.- En caso de ausencia o imposibilidad

definitiva del Presidente, el reemplazante se

principalizará por designación de la Junta General de

Accionistas.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN.- El Gerente

General será nombrado por el periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida; no se requiere ser accionista de la Compañía, pero para su designación deberá tener los conocimientos profesionales y técnicos requeridos para el eficiente

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

manejo de la empresa.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias, estableciendo las políticas y sistemas de control y desarrollo, con las más amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas en presente Estatuto Social, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; c).- Ejecutar conjuntamente con el Presidente, todos los contratos que tengan relación con los bienes inmuebles de la Compañía; d).- Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía; e).- Cuidar que la Compañía lleve sus Libros Sociales y Contables de acuerdo con la Ley bajo su responsabilidad; f).- Actuara como Secretario de la Junta General de Accionistas y suscribirá en esa

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

calidad las Actas que se elaborarán respecto de tal organismo; g).- Contratar el personal necesario,

determinar sus funciones y remuneraciones y, hacer en el orden laboral todo cuanto fueren menesteres; h).-

Convocar a la Junta General de Accionistas conjunta o separadamente con el Presidente; i).- Las demás que la

Ley, Reglamentos, Estatutos y Organismos de la Compañía le asignen o competan como administrador y

representante legal de la Compañía; j).- Intervenir en actos, contratos y obligaciones sin limitación alguna

a montos y cantidades económicas.- ARTICULO TRIGÉSIMO

QUINTO.- OTROS FUNCIONARIOS.- El Gerente General

designara los Subgerentes que sean necesarios para la buena administración y marcha de la Compañía,

señalándose sus obligaciones y funciones dentro de la misma, durarán en sus funciones cuatro años.- CAPITULO

SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-

DESIGNACIÓN.- La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal y un Comisario

Suplente.- Los Comisarios serán designados por la Junta General de Accionistas, por periodo de un año, de

manera indefinida y sin requerir ser socio de la Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES.-

Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones determinados en la Ley de Compañías.-

CAPITULO OCTAVO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.- ARTICULO

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

TRIGESIMO OCTAVO.- El ejercicio económico anual de la 00 8
Compañía correrá desde el primero de enero al treinta
y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO
NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará
e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de
la utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor
del diez por ciento y hasta que este alcance su valor
equivalente al cincuenta por ciento del Capital
Social, dicho fondo deberá ser reintegrado, cuando por
cualquier causa fuere disminuido.- ARTICULO
CUADRAGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA FACULTATIVO.-
Compañía podrá formar un fondo de reserva facultativo
para cualquier eventualidad previa resolución de la
Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO
PRIMERO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Será resuelto
por la Junta General de Accionistas, después de los
descuentos de ley; y, serán distribuidas en proporción
a la aportación de cada uno de los accionistas.-
ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los registros
contables se llevarán de acuerdo a las principales
Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.-
ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCION.- La
Compañía se disolverá por las causas legales o por
resolución de la Junta General de Accionista,
válidamente adoptadas.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-
LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Compañía cuando

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales, vigentes en esa época.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO

**NOTARIA
TERCERA**



QUINTO.- LIQUIDADOR.- Salvo resolución en contrario, las funciones de liquidador, serán ejercidas por el Gerente General de la Compañía de ese tiempo.- las

facultades del Liquidador serán las que determine la Ley y las que sean señaladas por la Junta general de

Accionistas.- TERCERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL

CAPITAL.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉXTO.- INTEGRACION DE

CAPITAL.- El capital social de la Compañía, es de

Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,

dividido en ochocientas participaciones sociales de un

dólar de valor nominal cada una. El capital de la

Compañía se halla suscrito de la siguiente manera:

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | No. ACCIONES |
|---|------------------------------|--------------|
| 1.- LLANO ALMACHI JOSÉ AGUSTÍN | \$80,00 | 80 |
| 2.- TIPÁN AIMACAÑA HUMBERTO | \$80,00 | 80 |
| 3.- TUMBACO CHICAIZA LUIS ALBERTO | \$80,00 | 80 |
| 4.- GUAITA CHANCUSIG LUIS NELSON | \$80,00 | 80 |
| 5.- ALMACHI CASA MANUEL MARÍA | \$80,00 | 80 |
| 6.- ALMACHI TIPÁN MARTHA BEATRIZ | \$80,00 | 80 |
| 7.- ALMACHI GUAYTA MARÍA ELVIA | \$80,00 | 80 |
| 8.- QUILUMBA CASA LUIS HUMBERTO | \$80,00 | 80 |
| 9.- CHANCUSIG JAMI WASHINGTON PATRICIO | \$80,00 | 80 |
| 10.-CHICAIZA YUGSI SEGUNDO VICENTE | \$80,00 | 80 |

TOTAL CAPITAL: OCHOCIENTOS DOLARES (800,00 USD.)



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

El capital de la Compañía se encuentra íntegramente
suscrito y pagado por los accionistas.- ARTICULO

CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo
no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo
dispuesto a la Ley de Compañías y Reglamento.-

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Los Permisos de
Operación que reciba la Compañía para la prestación
del servicio de transporte de Carga Liviana, serán
autorizados por los competentes organismo de tránsito
y no constituyen títulos de propiedad,
consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- La Reforma
Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
servicio y más actividades de tránsito y transporte
terrestres, lo efectuará la compañía, previo conforme
favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO QUINQUESIMO.- La Compañía en todo lo
relacionado con el tránsito y transporte terrestres,
se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte
Terrestres y sus Reglamentos, y, a las regulaciones
que sobre esta materia dictaren los organismos
competentes de tránsito. ARTICULO QUINQUESIMO

PRIMERO.- Si por efecto de la prestación del servicio
deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
medio ambiente u otros establecidos por otros
Organismos, deberán en forma previa cumplirlas

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se designa a

los señores: Humberto Tipán Aimacaña y José Agustín

**NOTARIA
TERCERA**

Llano Almachi, como Presidente y Gerente



respectivamente de la Compañía por el periodo de

cuatro años.- SEGUNDA.- Se faculta a los señores:

Humberto Tipán Aimacaña y José Agustín Llano Almachi,

para que realicen conjunta o individualmente, todas

las gestiones necesarias ante las Instituciones

respectivas, con el fin de que se perfeccione el

presente contrato de Constitución de Sociedad

Anónima.- TERCERA.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas

facultan y autorizan al doctor Jorge Freire López,

para que a nombre de la Compañía ejecute todos los

trámites encomendados al perfeccionamiento del

contrato social y constitución de la Compañía

denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN

CAMIONETAS PILACOTO SOCIEDAD ANÓNIMA".- Usted señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo, para alcanzar la completa validez de la

presente Escritura." (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS

OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU

VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el

Doctor Jorge Freire López, con matrícula profesional

número ciento noventa y nueve del Colegio de Abogados

de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente

escritura pública, se observaron todos los mandatos y

D^a Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

preceptos legales y leída que fue a los 00 10
comparecientes, se ratifican en ella y firman
unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo
cual doy fe. - *f*



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

José Agustín Llano Almachi

f) JOSÉ AGUSTIN LLANO ALMACHI

C. C. 050111474-8

Humberto Tipán Aimacaña

f) HUMBERTO TIPÁN AIMACAÑA

C. C. 050154002-5

Luis Alberto Tumbaco Chicaiza

f) LUIS ALBERTO TUMBACO CHICAIZA

C. C. 050142705-8

Luis Nelson Guaita Chancusig

f) LUIS NELSON GUAITA CHANCUSIG

C. C. 050076308-1

Manuel María Almachi Casa

f) MANUEL MARÍA ALMACHI CASA

C. C. 050061094-4

Martha Beatriz Almachi Tipán

f) MARTHA BEATRIZ ALMACHI TIPAN

C. C. 050129718-5

Maria Elvia Almachi Guayta

f) MARIA ELVIA ALMACHI GUAYTA

C. C. 050183557-3

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

[Handwritten signature]

f) LUIS HUMBERTO QUILUMBA CASA

C. C. 050170250-0

[Handwritten signature]

f) WASHINGTON PATRICIO CHANCUSIG JAMI

C. C. 050231643-3

[Handwritten signature]

f) SEGUNDO VICENTE CHICAIZA YUGSI

C. C. 050219487-1

[Handwritten signature]
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fe ello confiero esta TERCERA COPIA certificada, debidamente signada, sellada y firmada en los mismos día y lugar de su otorgamiento.

[Handwritten signature]
DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ
NOTARIA TERCERA CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



RAZON: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con est^o 11



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PILACOTO SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ANTE MI, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTON, POR LOS SEÑORES JOSÉ AGUSTIN LLANO ALMACHI; HUMBERTO TIPAN AIMACAÑA; LUIS ALBERTO TUMBACO CHICAIZA; LUIS NELSON GUAITA CHANCUSIG; MANUEL MARIA ALMACHI CASA; MARTHA BEATRIZ ALMACHI TIPAN; MARIA ELVIA ALMACHI GUAYTA; LUIS HUMBERTO QUILUMBA CASA; WASHINGTON PATRICIO CHANCUSIG JAMI Y SEGUNDO VICENTE CHICAIZA YUGSI, tome nota de la Aprobación de Constitución de la Compañía, mediante resolución No. 07.A.DIC.484, dictada por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías Sede en Ambato, de fecha veintisiete de Diciembre del dos mil siete.- Latacunga a, veintinueve de diciembre del dos mil siete.

DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

00 12

**RESOLUCION No. 024-CJ-005-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO



**NOTARIA
TERCERA**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CANTONETAS PILACOTO S.A.**" con domicilio en la Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | |
|-----|------------------------------------|------------|
| 1 | LLANO ALMACHI AGUSTIN | 0501114748 |
| 2 | TIPAN AIMACAÑA HUMBERTO | 0501540025 |
| 3 | TUMBACO CHICAIZA LUIS ALBERTO | 0501427058 |
| 4 | GUAITA CHANCUSIG LUIS NELSON | 0500763081 |
| 5 | ALMACHI CASA MANUEL MARIA | 0500610944 |
| 6 | ALMACHI TIPAN MARTHA BEATRIZ | 0501897185 |
| 7 | ALMACHI GUAYTA MARIA ELVIA | 0501835573 |
| 8 | QUILUMBA CASA LUIS HUMBERTO | 0501702500 |
| 9 | CHANCUSIG JAMI WASHINGTON PATRICIO | 0502316433 |
| 10 | CHICAIZA YUGSI SEGUNDO VICENTE | 0502194871 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

EN LA ESCRITURA CORREGUIR:

ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- DESPUES DE "Cantón Latacunga" añadir "Provincia de Cotopaxi"

INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

el

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL
QUITO, 14 NOV. 2007
QUITO, 14 NOV. 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 024-CJ-005-2007-CNTTT
COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONETAS PILACOTO S.A.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 343AAA-CAJ-005-CJ-2007-CNTTT de Junio 27 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONETAS PILACOTO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

NOTARÍA TERCERA



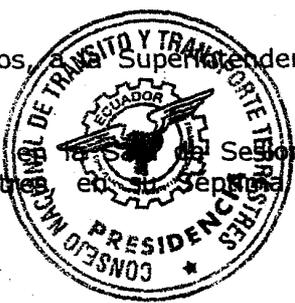
Que, mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 05 de Julio de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 343-AAA-CAJ-005-CJ-2007-CNTTT de Junio 27 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

Dr. Blanca Breyano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA
en conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONETAS PILACOTO S.A.**" con domicilio en la Parroquia Guaytacama, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de agosto de 2007.



Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA EN TITULO

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



QUITO, 14 de agosto de 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**NOTARIA
TERCERA**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350100016 abierta el DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PILACOTO S.A. la cantidad de \$500,00 (QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Dra Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

| | Cantidad del Aporte |
|------------------------------------|---------------------|
| <u>LLANO ALMACHI JOSE AGUSTIN</u> | <u>\$50,00</u> |
| <u>TIPAN AIMACAÑA HUMBERTO</u> | <u>\$50,00</u> |
| <u>TUMBACO CHICAIZA LUIS</u> | <u>\$50,00</u> |
| <u>GUAITA CHANCUSIG LUIS</u> | <u>\$50,00</u> |
| <u>ALMACHI CASA MANUEL MARIA</u> | <u>\$50,00</u> |
| <u>ALMACHI TIPAN MARTHA</u> | <u>\$50,00</u> |
| <u>ALMACHI GUAYTA MARIA</u> | <u>\$50,00</u> |
| <u>OUILUMBA CASA LUIS HUMBERTO</u> | <u>\$50,00</u> |

CONTINUA....

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

LATACUNGA, 16 ENERO 2004
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

* BANCO INTERNACIONAL
Xavier Lanas Cajiao
GERENTE SUCURSAL LATACUNGA

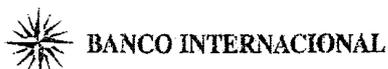
SIGUE:....

CHANCUSIG JAMI WASHINGTON PATRICIO \$50,00
CHICAIZA YUGSI SEGUNDO VICENTE \$50,00

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350100086** abierta el **SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPANIA DE TRASPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PILACOTO S.A** la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|--------------------------------------|---------------------|
| <u>LLANO ALMACHI JOSE AGUSTIN</u> | 30 |
| <u>TIPAN AIMACAÑA HUMBERTO</u> | 30 |
| <u>TUMBACO CHICAIZA LUIS ALBERTO</u> | 30 |
| <u>GUAITA CHANCUSIG LUIS NELSON</u> | 30 |
| <u>ALMACHI CASA MANUEL MARIA</u> | 30 |
| <u>ALMACHI TIPAN MARTHA BATRIZ</u> | 30 |
| <u>ALMACHI GUAYTA MARIA ELVIA</u> | 30 |
| <u>QUILUMBA CASA LUIS HUMBERTO</u> | 30 |

CONTINUA....

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

LATACUNGA 06 JUNIO 2.006

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

NOTARIA
TERCERADr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CHANCUSIG JAMI WASHINGTON PATRICIO

30

CHICAIZA YUGSI SEGUNDO VICENTE

30

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenaño Pérez
**NOTARIA TERCERA
LATACUNGA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7166392
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TIPAN AIMACAÑA HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2007 9:54:42 AM

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PILACOTO S.A.
APROBADO

- ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

IDENTIFICACION Y CREDULIDAD
COTOPAXI
CHICAIZA YUGSI SEGUNDO VICENTE
GUAYTACAMA



| | |
|-----------------------------|-----------------------|
| IDENTIFICACION | REPÚBLICA DEL ECUADOR |
| ESTADO | PROFESOR |
| DISTRICCIÓN | PROFESOR |
| NOMBRE Y APELLIDO DE CAMBIO | |
| FECHA DE EXPEDICION | |
| INDICACION | |
| FORMA DE | |




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
050219487-1 0026-4
CHICAIZA YUGSI SEGUNDO VICENTE
COTOPAXI LATAACUNGA
GUAYTACAMA
DUPLICADO USD: 3
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000319
13112 04/12/2007 08:55:28 a.m.
0012112

CAPACIO EN...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 COTOPAXI LATACUNGA GUAYACAN

CITADANIA: GUAITA CHANCUSIG LUIS NELSON
 COTOPAXI LATACUNGA GUAYACAN
 25 FEBRERO 1936

OTY: 0129 00832 M
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATRIZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 COTOPAXI LATACUNGA GUAYACAN

CITADANIA: RICARDO GUAITA
 COTOPAXI LATACUNGA GUAYACAN
 EMPLEADO
 01/12/2008

REN 0087420



Luis Guaita



Dr. Blanca Buenano Perez
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA



NOTARIA
 TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 COTOPAXI LATACUNGA GUAYACAN

267-0004
 NUMERO
 GUAITA CHANCUSIG LUIS NELSON

0500763081
 CEDULA

COTOPAXI
 PROVINCIA
 GUAYACAN
 PARROQUIA

LATACUNGA
 CANTON

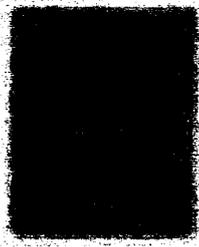


Dr. Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



NOTARIA
TERCERA

SECRETARIA
JAMIE WASHINGTON PATRICIO
COTOPAXI
LATACUNGA
GUAYTACAMA



Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
050231643-3 0163-3

CHANCUSIG JAMIE WASHINGTON PATRICIO
COTOPAXI LATACUNGA
GUAYTACAMA

SANCION / Multas: 4 CostoRep: 8 ToEUSD: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000369

0012022 30/12/2007 11:30:36 a.m.

ESPACIO EN BLANCO

Mano Blanca



Mano Blanca Almadid



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES CONSEJO PROVINCIAL DE LATACUNGA
 ALA MAÑANA DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

119-0001 0501835573
 MUNICIPIO CECULA
 ALMACHI GUAYTA MARIA ELVIA

COTOPAXI SACABALI
 PROVINCIA CANTON
 SACABALI
 PARROQUIA

[Signature]

NOTARIA
 TERCERA



Dr. Blanca Bueno Pérez
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA

NOTARIAS 00189718-5

ALMACHI TRIN MARTHA BEATRIZ
 COTOPAXI LATACUNGA GUAYTACAMA
 14 ENERO 1972

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR 00189718-5

SECRETARIA JESUS ROBERTO CHIMARRA JIMENEZ
 PRIMARIA LUIS HAZEL DOMESTIGOS
 SECRETARIO JOSE MARIA ALMACHI
 ABOGADO JEFERSON
 LATACUNGA 15 DE AGOSTO
 2007

0188132

Mano Blanca



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 050189718-5 0197-1

ALMACHI TRIN MARTHA BEATRIZ
 COTOPAXI LATACUNGA
 GUAYTACAMA
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00018
 12111 04/10/2007 08:55:08 a.m.

0018111

COLOMBIA
MUNICIPIO DE LATACUNGA
CORPORACIÓN LATACUNGA
ENERO 1991
LATACUNGA
CORPORACIÓN LATACUNGA
LATACUNGA

[Handwritten signature]



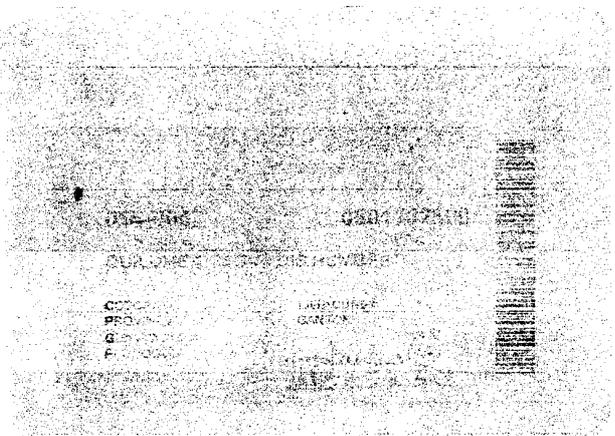
Dr. Blanca Buenafé Pérez
LATACUNGA
NOTARIA
TERCERA



PRIMARIA
LUCINDA CABRERA
LATACUNGA
15/10/2014



[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO

Luis Alberto Chicaiza



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

294-0008 **0501427058**
NUMERO CEDULA
TUMBACO CHICAIZA LUIS ALBERTO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
GUAYTACAMA *[Signature]*
PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Blanca Buenano
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULTRALIDAD

CEPULA DE CIUDADANIA NO. 050061094-4

ALMACHI CASA MANUEL MARIA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

07 FEBRERO 1952

002-0070-00582-M

COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1952

Manuel Almachí

EQUATORIANA***** V2343V3222

CASADO EMERATRIZ GUAYTA UICU

PRIMARIA JORNALERO

MATIAS ALMACHI
MARIOLA CASA

LATACUNGA 07/09/2005

07/09/2017

REN 0170033

[Signature]

Manuel Almachí

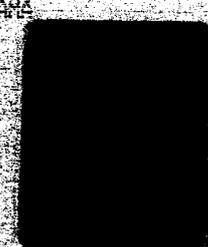


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0001 **0500610944**
NUMERO CEDULA
ALMACHI CASA MANUEL MARIA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
GUAYTACAMA *[Signature]*
PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 05011147A-B
 LLANO ALMACHI JOSE AGUSTIN
 COTOPAXI/LATAKUNGA/GUAYTACAMA
 22 NOVIEMBRE 1963
 005- 0067 02516 M
 COTOPAXI/LATAKUNGA
 LA MATRIZ 1963

ECUATORIANA***** V2343V1242
 CASADO MARIA INES GUAYTA CABA
 PRIMARIA JORNALERO
 MARIAS LLANO
 MARIA LUZILIA ALMACHI
 NACIÓ 15/08/2007
 15/08/2018
 REN 2484743



Jose Agustin Llano
 NOTARIA TERCERA
 Blanca Buenano Perez
 Dr. Blanca Buenano Perez



NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0008 0501114748
 NUMERO CEDULA
 LLANO ALMACHI JOSE AGUSTIN

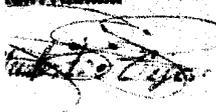
COTOPAXI PROVINCIA
 GUAYTACAMA PARROQUIA

LATAKUNGA CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050154002-5
 TIPAN AIMACANA HUMBERTO
 COTOPAXI/LATAKUNGA/GUAYTACAMA
 12 ABRIL 1969
 002- 0001 00001 N
 COTOPAXI/LATAKUNGA
 GUAYTACAMA 1969




ECUATORIANA***** V4244V4244
 CASADO BLANCA ELENA TORRIZZA HERRERA
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO MANUEL TIPAN
 MARIA AGUSTINA AIMACANA
 LATAKUNGA 28/05/2013
 28/05/2015
 REN 0066821



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE LOS REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

020-0008 0501540025
 NUMERO CEDULA
 TIPAN AIMACANA HUMBERTO

COTOPAXI PROVINCIA
 GUAYTACAMA PARROQUIA

LATAKUNGA CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

00 19

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PILACOTO S.A., otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga el siete de diciembre del dos mil siete, y la Resolución RESOLUCION.- No 07-ASDIC.484, de veintisiete de diciembre del mismo año de la Intendencia de Compañías Sede Ambato, bajo la partida No.0003, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a siete de enero del dos mil ocho.- x.x.x.x.x



[Firma manuscrita]
El Registrador

